



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 382/2012

**RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

VS

SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

RESOLUCIÓN No. 115.5.3148

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil doce.

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en esta Dirección General el doce de julio de dos mil doce, la empresa **RADIOLOGÍA Y ELETRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por conducto del [REDACTED], promovió inconformidad contra actos del **SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT**, derivados de la Licitación Pública Nacional número LPN-47100001-004/12, relativa al ***“Adquisición de bienes comprendidos en la partida 53101.- equipo médico y de laboratorio, destinados al equipamiento del Centro de Salud con servicios ampliados de Santiago Ixcuincla (segunda convocatoria)”***.

SEGUNDO. Por acuerdo número 115.5.1955 de dieciséis de julio de dos mil doce, se admitió a trámite la inconformidad en cita, se requirió a la convocante para que rindiera su informe previo, en el que informara el monto de los recursos económicos autorizados para la licitación de mérito, datos generales del tercero interesado, y estado actual del procedimiento.

De igual manera, se requirió a la convocante para que rindiera su informe circunstanciado de hechos y remitiera la documentación relativa al procedimiento de contratación que nos ocupa (fojas 94 a 96).

TERCERO. Mediante acuerdo número 115.5.1984 de diecisiete de julio de dos mil doce, se negó la suspensión provisional solicitada por la empresa promovente por considerarse que no se colmaron íntegramente los requisitos de procedencia para la concesión de la suspensión a petición de parte (fojas 0098 a 0102).

CUARTO. Por oficio número 0740/2012 de veintitrés de julio de dos mil doce, recibido en esta Dirección General el veinticinco siguiente, el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT**, rindió el informe previo que le fue solicitado, mencionando entre otros aspectos, lo siguiente (fojas 103 a 105):

- a) Que los recursos son federales provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo 12, y vía convenio específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del fortalecimiento de la oferta de los servicios de salud "FOROSS" mediante número DGPLADES-FOROSS-CETR-NAY-01/11 celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.
- b) Que el monto económico para la licitación en cita es por la cantidad de \$5´222,375.32 (cinco millones doscientos veintidós mil trescientos setenta y cinco pesos 32/100 MN), y que el monto adjudicado para el Renglón Lote 1 asciende a \$1´099,999.00 (un millón noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 MN).
- c) Respecto al estado actual que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, indicó que el siete de julio de dos mil doce, se formalizó el contrato respectivo y proporcionó los datos de la empresa adjudicada.

QUINTO. Mediante acuerdo número 115.5.2082 de treinta de julio de dos mil doce, se tuvo por recibido el informe previo, y se corrió traslado con copia del escrito inicial a la empresa **VIASIS OCC, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, para que compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su derecho conviniera (fojas 146 a 149).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

-3-

SEXTO. Por proveído número 115.5.2114 de treinta y uno de julio de dos mil doce, se negó la suspensión definitiva por considerarse que de otorgarse, se causaría un perjuicio al interés social (fojas 155 a 159).

SÉPTIMO. Mediante oficio número 0754/2012 de treinta de julio de dos mil doce, recibido en esta unidad administrativa el dos de agosto siguiente, la convocante rindió su informe circunstanciado de hechos y aportó la documentación del procedimiento de contratación controvertido (fojas 161 a 645), por lo que mediante proveído número 115.5.2143 el tres de agosto de dos mil doce, se dio vista con el mismo al inconforme para que, de encontrar hechos novedosos, ejerciera su derecho de ampliar su escrito inicial de impugnación, derecho que no ejerció (foja 646).

OCTAVO. Por escrito recibido en esta Dirección General el diez de agosto de dos mil doce, el [REDACTED], representante legal de la empresa tercero interesada compareció al procedimiento a manifestar lo que a su derecho convino, sin embargo, lo hizo de manera extemporánea, según se razonó en el acuerdo número 115.5.2270 de quince de agosto de dos mil doce (fojas 651 a 674).

NOVENO. Mediante acuerdo número 115.5.2327 de veintidós de agosto de dos mil doce, se admitieron las pruebas ofrecidas por los involucrados. Asimismo, se concedió término para que el inconforme y la empresa tercero interesada rindieran sus alegatos (fojas 675 a 676).

DÉCIMO. Mediante escrito recibido en esta Dirección General el veintiocho de agosto de dos mil doce, la empresa inconforme formuló su escrito de alegatos, el cual se tuvo por recibido mediante proveído número 115.5.2399 de veintinueve de agosto de dos mil doce.

DÉCIMO PRIMERO. Por escrito recibido el cinco de octubre de dos mil doce, el promovente solicitó a esta Dirección General que se turnara el expediente para que se emitiera la resolución correspondiente, por lo que mediante proveído número 115.5.2851 de nueve de octubre siguiente, considerando que no existía diligencia alguna por practicar, ni promoción pendiente de acordar, se cerró instrucción y se turnaron los autos para dictar resolución se cerró la instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que el cincuenta por ciento de los recursos económicos ejercidos en la licitación controvertida son federales provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo 12, y vía convenio específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia del fortalecimiento de la oferta de los servicios de salud "FOROSS" mediante número DGPLADES-FOROSS-CETR-NAY-01/11 celebrado entre la Secretaría de Salud y el estado de Nayarit.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos el fallo,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

-5-

condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido.

En el caso en particular, la empresa **RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentó propuesta como se advierte del acta de presentación y apertura de propuestas celebrada el dieciocho de junio de dos mil doce, visible a fojas 262 a 263 del expediente en que se actúa, por consiguiente, resulta inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción III, de la Ley de la materia, siendo procedente la vía que se intenta por el promovente.

TERCERO. Oportunidad. El plazo para interponer inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo, se encuentra regulado en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone que la inconformidad podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dé a conocer el fallo controvertido, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste cuando no se emita en junta pública.

Precisado lo anterior, si el fallo se dio a conocer a los participantes a través del sistema electrónico de información gubernamental "CompraNet" el **seis de julio de dos mil doce**, según lo refiere la convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos y de acuerdo a lo también manifestado por el inconforme en su escrito de inconformidad, el término de **seis días hábiles** que establece el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para inconformarse en contra de dicho acto quedó comprendido del **nueve al dieciséis de julio de dos mil doce**, sin contar los días **siete, ocho, catorce y quince de julio del mismo año** por ser inhábiles, por lo que al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el

doce de julio de dos mil doce, como se acredita en el folio 001 del expediente en que se actúa, es evidente que la impugnación que se atiende se promovió de manera oportuna.

CUARTO. Legitimación. La instancia es promovida por parte legítima, toda vez que de autos se desprende que el promovente acreditó contar con facultades suficientes de representación legal, a través de la copia certificada del instrumento notarial número treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno de diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número trece, con residencia en esta Ciudad.

QUINTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. Los **SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT**, convocó a la Licitación Pública Nacional **LPN-47100001-004/12**, relativa al ***“Adquisición de bienes comprendidos en la partida 53101.- equipo médico y de laboratorio, destinados al equipamiento del Centro de Salud con servicios ampliados de Santiago Ixcuincla (segunda convocatoria)”***.
2. El once de junio de dos mil doce, se llevó a cabo la única junta de aclaraciones.
3. El dieciocho de junio de dos mil doce, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas.
4. Seguido el procedimiento el seis de julio de dos mil doce, se emitió el fallo del procedimiento de contratación controvertido.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

-7-

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Hechos motivo de inconformidad. La empresa accionante plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito de impugnación (fojas 001 a 009), mismos que no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”
Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.”

La promovente hace valer como motivos de inconformidad los siguientes:

- a) La convocante indebidamente otorgó a la empresa tercero interesada 15 puntos en el rubro de propuesta técnica para el renglón 1 (ultrasonido básico) de la licitación, habida cuenta de que se solicitó que el equipo contara con una tecla de optimización para administrar funciones y accesos directos en pantalla, cuestión que fue corroborada en junta de

aclaraciones; sin embargo, el equipo que propuso la adjudicada no cumple con esta función, pues la misma no se aprecia ni de la ficha técnica, ni de los folletos anexados en la propuesta técnica de la ganadora.

- b) La convocante indebidamente otorgó a la empresa tercero interesada 15 puntos en el rubro de propuesta técnica para el renglón 1 (ultrasonido básico) de la licitación, habida cuenta de que se solicitó en el punto 19 relativo al gabinete interconstruido para el transporte del equipo, que contara con un espacio para guarda de accesorios, 3 conectores activos para transductores y 2 conectores estacionarios para transductores inactivos; no obstante, el equipo que propuso la adjudicada no cumple con los 2 conectores estacionarios para transductores inactivos, dado que oferta tres puertos activos para transductor, cumpliendo con la primer parte del requerimiento, pero no oferta los conectores inactivos para transductores que no están en uso.

- c) La convocante indebidamente otorgó a la empresa tercero interesada 15 puntos en el rubro de propuesta técnica para el renglón 1 (ultrasonido básico) de la licitación, toda vez que se solicitó bajo el punto 20 que el equipo tuviera capacidad de exportar archivos en formato nativo y software dedicado para la revisión, post proceso e impresión de exámenes desde otra PC, con interfaz idéntica del equipo de ultrasonido; sin embargo, el licitante no mostró de ninguna manera la capacidad del equipo de ultrasonido Logiq P5, de exportar archivos a otra PC con la misma interfaz de ultrasonido, sólo hace referencia a la capacidad de post procesamiento de imágenes en raw data (formato nativo), siendo esto en el mismo equipo, sin uso de otra PC con interfaz idéntica del equipo, como se solicitó en convocatoria.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

-9-

SÉPTIMO. Materia de controversia. Del análisis al escrito inicial de impugnación, se desprende que el objeto de estudio se ciñe en determinar sobre la legalidad de la actuación de la convocante en el acto de evaluación de propuestas y emisión del fallo respectivo.

OCTAVO. Análisis de los motivos de inconformidad. Por cuestión de orden, esta unidad administrativa abordará los motivos de inconformidad sintetizados en los incisos a) y b), los cuales devienen *fundados*, al tenor de las consideraciones siguientes:

1. Incumplimientos técnicos en el equipo ofertado por la ganadora.

Esgrime la empresa inconforme que la convocante indebidamente otorgó a la empresa tercero interesada 15 puntos en el rubro de propuesta técnica para el renglón 1 (ultrasonido básico) de la licitación, habida cuenta de que se solicitó que el equipo contara con una tecla de optimización para administrar funciones y accesos directos en pantalla, cuestión que fue corroborada en junta de aclaraciones; sin embargo, el equipo que propuso la adjudicada no cumple con esta función, pues la misma no se aprecia de los folletos anexados en la propuesta técnica de la ganadora.

Asimismo, en convocatoria se solicitó en el punto 19 relativo al gabinete interconstruido para el transporte del equipo, que contara con un espacio para guarda de accesorios, 3 conectores activos para transductores y 2 conectores estacionarios para transductores inactivos; no obstante, el equipo que propuso la adjudicada no cumple con los 2 conectores estacionarios para transductores inactivos, dado que oferta tres puertos activos para transductor, cumpliendo con la primer parte del requerimiento, pero no oferta los conectores inactivos para transductores que no están en uso.

Previo a entrar al estudio del único motivo de inconformidad que nos ocupa, es oportuno realizar las precisiones siguientes:

En primer término se destaca que la convocatoria constituye los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los licitantes, y las entidades convocantes tienen el deber de verificar que las propuestas presentadas cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en el pliego licitatorio, a efecto de que éstas sean susceptibles de resultar adjudicadas, ello, en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Bajo esa óptica, las convocantes al llevar a cabo la evaluación de propuestas deben verificar que éstas cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego licitatorio a efecto de ser susceptibles de resultar adjudicados, en la inteligencia de que los únicos requisitos exigibles y por tanto, sujetos de evaluación serán aquellos que se hayan establecido en el pliego licitatorio o en la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación pública de que se trate.

Precisado lo anterior, y en aras de una mejor exposición del tema a tratar, es importante reproducir el criterio de evaluación a que se sujetó el procedimiento de contratación de mérito, en específico, en el Anexo III, en donde se realizaron diversas consideraciones del esquema de evaluación de puntos y porcentajes. Veamos:

RUBRO I		
1. Característica del bien objeto de la propuesta técnica. Especificaciones Técnicas (Anexo I).		30%
SUBRUBRO		%
1.1 Carta del oferente en el que indique que está respaldando la propuesta señalando que quedan obligados a responder de los defectos y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en las presentes bases.		2
1.2 Catálogos técnicos en idioma de origen con traducción simple al español de los bienes propuestos, debidamente identificados con una etiqueta autoadherible, que indique el nombre del oferente, número de la licitación, partida a la que corresponde y el número de renglón señalando y remarcando la descripción de cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el anexo I de estas bases.		4
1.3 Propuesta técnica, descripción y especificación de los bienes objeto de la licitación de acuerdo a estas bases (Anexo I) en idioma español, especificando debidamente referenciado y en forma detallada las características, marca y modelo de los bienes que oferta.		15
a) Si cumple con las características solicitadas al 100%-----	15 puntos	
b) No cumple al 100%-----	0 puntos	
CARTA DEL FABRICANTE		3



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

-11-

De la constancia parcialmente preinserta, la cual goza de pleno valor probatorio, en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 129, 197, 202 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desprende que el rubro I relativo a características del bien ofertado de la propuesta técnica por cuanto hace a sus características técnicas (Anexo I) tendría una ponderación del 30% y, en específico, en el numeral 1.3 se dispuso que la propuesta técnica, descripción y especificación de los bienes (anexo I) tendría 15 puntos en aquellos casos en los que se cumplieran al 100% con las características solicitadas, de lo contrario, esto es, de no cumplir con la totalidad de tales requerimientos, lo conducente sería otorgar 0 (cero) puntos.

Circunstancia que fue corroborada en junta de aclaraciones, puesto que como puede apreciarse de las preguntas 5 y 10 formuladas por la empresa Ultramexidi, S.A. de C.V. (visibles a fojas 253, 258 y 259 del expediente en que se actúa) en reiteradas ocasiones la convocante señaló que las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo I, eran las mínimas a ofertar; por tanto, los licitantes debían ofertar los equipos en estricta sujeción a los requerimientos precisados en dicho Anexo, sin posibilidad de que algún requerimiento fuere omitido, pues en términos del Anexo III, la consecuencia sería la obtención de 0 puntos en el numeral 1.3 del Rubro I a evaluar.

Ahora bien, el Anexo I de convocatoria, documental pública que goza de pleno valor probatorio, en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 129, 197, 202 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público, precisó respecto del renglón 1 relativo al ultrasonido básico, lo siguiente:

30193 000024

**SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-47100001-004/12

COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 53101.- EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO:

RENGLÓN	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD
1	51101	<p>ULTRASONIDO BÁSICO</p> <p>EQUIPO DE ULTRASONIDO DIAGNÓSTICO ADULTO Y PEDIÁTRICO PARA APLICACIONES ABDOMINAL, GINECOLÓGICA, OBSTETRICIA Y PEQUEÑAS PARTES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PARA APLICACIONES DE GENERALES ABDOMINAL, GINECOLÓGICA, OBSTETRICIA Y PEQUEÑAS PARTES 2. PANTALLA PLANA LCD XVGA DE 15 PULGADAS O MAYOR 3. CON 256 NIVELES DE GRISES O MAYOR Y 32 BITS EN LA ESCALA DE COLOR 4. TECLADO ALFANUMÉRICO Y SALIDA DE VIDEO 5. CON TECLA DE OPTIMIZACIÓN PARA ADMINISTRAR FUNCIONES Y ACCESOS DIRECTOS EN PANTALLA 6. CONVERTIDOR ANALÓGICO DIGITAL DE 10,000 CANALES DE PROCESO DIGITAL DESDE LA FORMACIÓN DEL HAZ O MAYOR 7. MODOS DE OPERACIÓN: <ol style="list-style-type: none"> a. B, B/M, M b. MODO TRAPEZOIDAL 8. RANGO DINÁMICO DEL SISTEMA DE 210 DB O MAYOR 9. DOPPLER PULSADO Y DOPPLER COLOR Y MODO TRIPLEX EN TIEMPO REAL 10. CON ANÁLISIS AUTOMÁTICO DEL DOPPLER ESPECTRAL EN TIEMPO REAL INCLUYENDO ANÁLISIS PI, RI 11. SELECCIÓN DE AL MENOS 4 PUNTOS FOCALES 12. IMÁGENES ARMÓNICAS DISPONIBLE EN TODOS LOS TRANSDUCTORES 13. ZOOM EN TIEMPO REAL DE 4X O MAYOR EN TIEMPO REAL Y AL MENOS 32X EN IMAGEN CONGELADA 14. CONTROL DE GANANCIA TGC O SCT Y AJUSTE DE LA CURVA CON 8 O MÁS CONTROLES DESLIZABLES DE MANERA INDEPENDIENTE DE LA GANANCIA GENERAL 15. MEMORIA DE IMAGEN CON AL MENOS 10,000 CUADROS MODO LOOP CONTINUO BLANCO Y NEGRO Y COLOR, 300 SEGUNDOS EN CINE 16. PROGRAMAS COMPLETOS DE REPORTES Y CÁLCULOS <ol style="list-style-type: none"> a. DISTANCIAS b. ÁREAS c. VELOCIDADES, TIEMPO, PENDIENTES, ACELERACIÓN, d. INCLUSIÓN DE PROTOCOLOS PREESTABLECIDOS 17. GENERACIÓN DE REPORTES DE ABDOMEN, GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA, PARTES PEQUEÑAS, UROLOGÍA, ETC. 18. TRANSDUCTORES ELECTRÓNICOS DE BANDA ANCHA O MULTIFRECUENCIA, <ol style="list-style-type: none"> a. TRANSDUCTOR CONVEXO DE 1.0 MHZ O MENOR A 8.0MHZ O MAYOR CON FRECUENCIAS ARMÓNICAS b. TRANSDUCTOR LINEAL DE 4.0 MHZ O MENOR A 13 MHZ O MAYOR CON FRECUENCIAS ARMÓNICAS c. TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO DE 3.0 MHZ O MENOR A 9.0MHZ CON FRECUENCIAS ARMÓNICAS, ÁNGULO DE APERTURA DE 195° O MAYOR 19. GABINETE INTERCONSTRUIDO PARA EL TRANSPORTE DEL EQUIPO <ol style="list-style-type: none"> a. RUEDAS CON FRENOS, ANTIESTÁTICAS 	PIEZA	1



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

-13-

10194 000025

**SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

		<p>b. CON ESPACIO PARA GUARDAD ACCESORIOS, 3 CONECTORES ACTIVOS PARA TRANSDUCTORES Y 2 CONECTORES ESTACIONARIOS PARA TRANSDUCTORES INACTIVOS</p> <p>c. CON ALTURA AJUSTABLE DEL PANEL DE CONTROL EN EL RANGO DE 76 CM O MENOR A 98CM O MAYOR</p> <p>20. CON CAPACIDAD DE EXPORTAR ARCHIVOS EN FORMATO NATIVO Y SOFTWARE DEDICADO PARA LA REVISIÓN, POST PROCESO E IMPRESIÓN DE EXÁMENES DESDE OTRA PC, CON INTERFAZ IDÉNTICA DEL EQUIPO DE ULTRASONIDO</p> <p>21. CAPACIDAD DE INCORPORAR INNOVACIONES DE HARDWARE Y SOFTWARE</p> <p>22. CAPACIDAD DE CRECIMIENTO A FUTURO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES 3D/4D</p> <p>23. DISCO DURO CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 120GB</p> <p>24. UNIDAD GRABADORA CD/DVD</p> <p>25. 2 PUERTOS USB PARA TRANSFERENCIA DE IMÁGENES</p> <p>26. IMPRESORA TÉRMICA BLANCO Y NEGRO</p> <p>27. UPS CON 10 MINUTOS DE RESPALDO</p> <p>28. CONSUMIBLES</p> <p style="padding-left: 20px;">a. PELÍCULA PARA IMPRESORA</p> <p style="padding-left: 20px;">b. GEL CONDUCTOR</p> <p>29. CORRIENTE ELÉCTRICA 120V / 60 HZ</p> <p>GARANTA DE 18 MESES CERTIFICADO DE LA FDA O CE Y CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DEL PAÍS DE ORIGEN, DONDE HAGA CONSTAR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, ASÍ COMO ISO 13485. MANUAL DE OPERACIÓN O USUARIO EN EL IDIOMA DE ORIGEN Y TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL. MANUAL DE SERVICIO EN INGLÉS O ESPAÑOL, QUE CONTENGAN LOS DIAGRAMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS. SE ENTREGARA UN LISTADO DE LOS PROBLEMAS MÁS COMUNES O FRECUENTES Y SU POSIBLE SOLUCIÓN. DEBERÁN ANEXAR DOS GUÍAS RÁPIDAS DE OPERACIÓN PARA EL USUARIO. CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE.</p>	
--	--	---	--

De la constancia preinserta con antelación, se sigue que el ultrasonido básico solicitado, de acuerdo con los numerales 5 y 19, letra b, debía ofertarse con las características que a continuación se citan:

1. Con tecla de optimización para administrar funciones y accesos directos en pantalla.

2. El gabinete interconstituido para el transporte del equipo debía de tener con espacio para guardar accesorios, 3 conectores activos para transductores y 2 conectores estacionarios para transductores inactivos.

Exigencia que fue corroborada en la junta de aclaraciones que se celebró el once de junio de dos mil doce, donde la convocante respondió a diversos cuestionamientos formulados sobre tales requisitos, en el siguiente sentido:

ACLARACIÓN DE DUDAS TECNICAS

PREGUNTA 1: PARTIDA 1: ULTRASONIDO BÁSICO PUNTO 5 DICE: CON TECLA DE OPTIMIZACIÓN PARA ADMINISTRAR FUNCIONES Y ACCESOS DIRECTOS EN PANTALLA. SE REFIERE A QUE EL EQUIPO DEBERÁ ADMINISTRAR FUNCIONES Y ACCESOS DIRECTOS EN PANTALLA MEDIANTE SOLO UNA TECLA DE CONTROL PARA MAYOR CONFORT Y VELOCIDAD EN LA OPERACIÓN DEL EQUIPO. ¿ES ESTO CORRECTO?

RESPUESTA: ES CORRECTA SU APRECIACIÓN

PREGUNTA 3: RENGLÓN 1 ULTRASONIDO BÁSICO, PUNTO 5, SOLICITAN "CON TECLA DE OPTIMIZACIÓN PARA ADMINISTRAR FUNCIONES Y ACCESOS DIRECTOS EN PANTALLA", CADA FABRICANTE DE ACUERDO A SU DISEÑO ASIGNA DISPOSITIVOS EN EL PANEL DE CONTROL PARA LAS FUNCIONES, POR LO QUE SOLICITAMOS PODER OFRECER ADICIONALMENTE DEL MONITOR SOLICITADO, "PANTALLA LCD DE 10 PULGADAS SENSIBLE AL TACTO PARA ACCESOS A FUNCIONES Y MENÚS DIVERSOS DEL EQUIPO INCLUYENDO MEJORAS DE LA IMAGEN"

RESPUESTA: DEBERÁ OFERTAR UNA TECLA PARA ADMINISTRAR FUNCIONES Y ACCESOS DIRECTOS EN PANTALLA.

PREGUNTA 9: RENGLÓN 1 ULTRASONIDO BÁSICO, PUNTO 19 INCISO B., SOLICITAN "2 CONECTORES ESTACIONARIOS PARA TRANSDUCTORES INACTIVOS", USTEDES SOLO SOLICITAN 3 TRANSDUCTORES, Y SOLICITAN QUE EL EQUIPO TENGA 3 PUERTOS ACTIVOS, MISMA CANTIDAD QUE LOS TRANSDUCTORES, POR LO QUE SON INNECESARIOS LOS

PUERTOS INACTIVOS, POR OTRA PARTE, EL NO TENER ESTOS PUERTOS INACTIVOS, NO INTERFIERE CON EL DESEMPEÑO Y FUNCIONES DEL EQUIPO, POR LO QUE SOLICITAMOS ATENTAMENTE QUE LOS CONECTORES ESTACIONARIOS PARA TRANSDUCTORES INACTIVOS SEA OPCIONAL.

RESPUESTA: SE REQUIEREN LOS 2 CONECTORES ESTACIONARIOS, YA QUE SE PRETENDE ADQUIRIR UN EQUIPO CON CAPACIDAD DE RECIBIR MÁS TRANSDUCTORES A FUTURO

Como se ve, de las constancias preinsertas con antelación, documentales públicas que gozan de pleno valor probatorio, en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 129, 197, 202 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el numeral 11 de la Ley de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

-15-

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se advierte que con relación a la tecla de optimización para administrar funciones y accesos directos en pantalla, se aclaró que dicha tecla de control debía administrar funciones y accesos directos en pantalla para mayor confort y velocidad en la operación del equipo.

Por su parte, en cuanto al gabinete interconstituido para el transporte del equipo quedó firme el requisito consistente en que tuviera espacio para guardar accesorios, 3 conectores activos para transductores y 2 conectores estacionarios para transductores inactivos, toda vez que la convocante manifestó la intención de adquirir un equipo con capacidad de recibir más transductores a futuro, por ello, la necesidad de los dos conectores estacionarios para transductores inactivos.

En este sentido, resulta evidente que aquellos participantes que ofertaran el ultrasonido básico, debían confeccionar su propuesta técnica ciñéndose a tales especificaciones técnicas contenidas en el Anexo I supracitado.

Asimismo, se destaca que en la convocatoria quedó establecida la forma en que habría de verificarse que los equipos ofertados cumplieran con las especificaciones solicitadas en el Anexo I, foja 178 del expediente en que se actúa, a saber:

“3.4.3 PROPUESTA TÉCNICA

...

G) DEBERÁ PRESENTAR CATÁLOGOS TÉCNICOS EN IDIOMA ORIGEN CON TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL DE LOS BIENES PROPUESTOS, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS RESALTANDO EL NOMBRE DEL OFERENTE, NÚMERO DE LA LICITACIÓN, PARTIDA A LA QUE CORRESPONDE Y EL NÚMERO DE RENGLÓN SEÑALANDO Y REMARCANDO LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL ANEXO I DE ESTA CONVOCATORIA (ANEXO III, RUBRO 1, SUBRUBRO 1.2).

...”

Como se ve, los licitantes debían acompañar a su propuesta los catálogos que amparan a los bienes ofertados, lo que evidentemente implicaba que las especificaciones plasmadas en su propuesta técnica debían corresponder a las consignadas en los mismos.

Así, de una interpretación a los puntos de convocatoria y precisiones de junta de aclaraciones, se obtiene por un lado, que el ultrasonido básico ofertado por los licitantes debía cumplir con todas y cada una de las especificaciones consignadas en el Anexo I, entre otras, las de contar con una tecla de optimización para administrar funciones y accesos directos en pantalla y que el gabinete interconstituido para el transporte del equipo debía tener un espacio para guardar accesorios, 3 conectores activos para transductores y 2 conectores estacionarios para transductores inactivos, debiendo también acompañar a su propuesta los folletos y/o catálogos que amparen las características técnicas solicitadas, constituyendo éste último un requisito indispensable al ser la forma en que se verificaría el cumplimiento de las propuestas, y por el otro, que en caso de que alguna de las especificaciones solicitadas no estuviera señalada en los catálogos, lo conducente era no otorgar puntaje en el numeral 1.3 inherente a la propuesta técnica, rubro I relativo a características del bien ofertado de la propuesta técnica por cuanto hace a sus características técnicas (Anexo I).

En el caso que nos ocupa, de la revisión a la propuesta técnica de la empresa **VIASIS OCC, S.A. DE C.V.**, se observa que las especificaciones técnicas consignadas en su propuesta técnica no corresponden a las indicadas en la ficha técnica del equipo, documentales que se valoran en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en correlación con los artículos 133, 197, 203 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

-17-



000448

000008

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-47100001-004/12

COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 53101.- EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO:

RENGLÓN	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD
1	51101	<p>ULTRASONIDO BÁSICO</p> <p>EQUIPO DE ULTRASONIDO DIAGNÓSTICO ADULTO Y PEDIÁTRICO PARA APLICACIONES ABDOMINAL, GINECOLÓGICA, OBSTETRICIA Y PEQUEÑAS PARTES. Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PARA APLICACIONES DE GENERALES ABDOMINAL, GINECOLÓGICA, OBSTETRICIA Y PEQUEÑAS PARTES Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1. 2. PANTALLA PLANA LCD XVGA DE 15 PULGADAS O MAYOR Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1. 3. CON 256 NIVELES DE GRISES O MAYOR Y 32 BITS EN LA ESCALA DE COLOR Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 4. 4. TECLADO ALFANUMÉRICO Y SALIDA DE VIDEO Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1 y 13. 5. CON TECLA DE OPTIMIZACIÓN PARA ADMINISTRAR FUNCIONES Y ACCESOS DIRECTOS EN PANTALLA Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 2. 6. CONVERTIDOR ANALÓGICO DIGITAL DE 10,000 CANALES DE PROCESO DIGITAL DESDE LA FORMACIÓN DEL HAZ O MAYOR Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 4. 7. MODOS DE OPERACIÓN: Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 2. <ol style="list-style-type: none"> a. B, B/M, M Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 2. b. MODO TRAPEZOIDAL Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 7. 8. RANGO DINÁMICO DEL SISTEMA DE 210 DB O MAYOR Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 4. 9. DOPPLER PULSADO Y DOPPLER COLOR Y MODO TRIPLEX EN TIEMPO REAL Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 2. 10. CON ANÁLISIS AUTOMÁTICO DEL DOPPLER ESPECTRAL EN TIEMPO REAL INCLUYENDO ANÁLISIS PI, RI Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 11 y 12. 11. SELECCIÓN DE AL MENOS 4 PUNTOS FOCALES Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 4. 12. IMÁGENES ARMÓNICAS DISPONIBLE EN TODOS LOS TRANSDUCTORES Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 6. 13. ZOOM EN TIEMPO REAL DE 4X O MAYOR EN TIEMPO REAL Y AL MENOS 32X EN IMAGEN CONGELADA Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 3 y 4. 14. CONTROL DE GANANCIA TGC O SCT Y AJUSTE DE LA CURVA CON 8 O MÁS CONTROLES DESLIZABLES DE MANERA INDEPENDIENTE DE LA GANANCIA GENERAL Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1. 15. MEMORIA DE IMAGEN CON AL MENOS 10,000 CUADROS MODO LOOP CONTINUO BLANCO Y NEGRO Y COLOR, 300 SEGUNDOS EN CINE Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 2 y 4. 16. PROGRAMAS COMPLETOS DE REPORTES Y CÁLCULOS Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 7. <ol style="list-style-type: none"> a. DISTANCIAS Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 7. 	PIEZA	1





Viasis OCC S.A. de C.V.

000449

000009

	<p>b. AREAS Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 7.</p> <p>c. VELOCIDADES, TIEMPO, PENDIENTES, ACCELERACIÓN, Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 7.</p> <p>d. INCLUSIÓN DE PROTOCOLOS PREESTABLECIDOS Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 3.</p> <p>17. GENERACIÓN DE REPORTES DE ABDOMEN, GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA, PARTES PEQUEÑAS, UROLOGÍA, ETC. Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1 y 2.</p> <p>18. TRANSDUCTORES ELECTRONICOS DE BANDA ANCHA O MULTIFRECUENCIA, Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 2 y 12.</p> <p>a. TRANSDUCTOR CONVEXO DE 1.0 MHZ O MENOR A 8.0MHZ O MAYOR CON FRECUENCIAS ARMÓNICAS Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 12</p> <p>b. TRANSDUCTOR LINEAL DE 4.0 MHZ O MENOR A 13 MHZ O MAYOR CON FRECUENCIAS ARMÓNICAS Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 13. JAD de la LPN No. LPN-47100001-004/12, pregunta No. 2, página No. 15 y 16.</p> <p>c. TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO DE 1.0 MHZ O MENOR A 9.0MHZ CON FRECUENCIAS ARMÓNICAS, ANGELO DE APERTURA DE 195° O MAYOR Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 12.</p> <p>19. GABINETE INTERCONSTRUIDO PARA EL TRANSPORTE DEL EQUIPO Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1.</p> <p>a. RUEDAS CON FRENSOS, ANTIESTÁTICAS Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1, 13 y 14. Y JAD de la LPN No. LPN-47100001-004/12, pregunta No. 8, página No. 31.</p> <p>b. CON ESPACIO PARA GUARDAD ACCESORIOS, 3 CONECTORES ACTIVOS PARA TRANSDUCTORES Y 2 CONECTORES ESTACIONARIOS PARA TRANSDUCTORES INACTIVOS Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1. Manual Básico del usuario del Logiq P5 pagina No. 3-43.</p> <p>c. CON ALTURA AJUSTABLE DEL PANEL DE CONTROL EN EL RANGO DE 76 CM O MENOR A 98CM O MAYOR Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1.</p> <p>20. CON CAPACIDAD DE EXPORTAR ARCHIVOS EN FORMATO NATIVO Y SOFTWARE DEDICADO PARA LA REVISIÓN, POST PROCESO E IMPRESIÓN DE EXÁMENES DESDE OTRA PC, CON INTERFAZ IDENTICA DEL EQUIPO DE ULTRASONIDO Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1, 4 y 5.</p> <p>21. CAPACIDAD DE INCORPORAR INNOVACIONES DE HARDWARE Y SOFTWARE Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 2.</p> <p>22. CAPACIDAD DE CRECIMIENTO A FUTURO PARA ADQUISICIÓN DE IMAGENES 3D/4D Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 2.</p> <p>23. DISCO DURO CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 120GB Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1.</p> <p>24. UNIDAD GRABADORA CD/DVD Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 1.</p> <p>25. 2 PUERTOS USB PARA TRANSFERENCIA DE IMÁGENES Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 13.</p> <p>26. IMPRESORA TÉRMICA BLANCO Y NEGRO Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 2.</p> <p>27. UPS CON 10 MINUTOS DE RESPALDO Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 2.</p> <p>28. CONSUMIBLES Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 13.</p> <p>a. PELÍCULA PARA IMPRESORA Ficha técnica del ultrasonido Logiq P5 pagina No. 13.</p>
--	---

Como puede apreciarse, la empresa tercero interesada consignó en su propuesta técnica que la especificación 5 consistente en la tecla de optimización citada, podía corroborarse en la página número 2 de la ficha técnica del **ultrasonido Logiq 5**.

Por su parte, indicó que para verificar que el gabinete interconstruido (requisito 19, letra b) cuenta con espacio para guardar accesorios, 3 conectores activos para transductores y



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

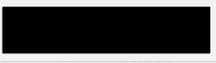
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

-19-

2 conectores estacionarios para transductores inactivos, se debía remitir a la ficha técnica del ultrasonido Logiq 5, página 1 y al Manual básico del usuario del Logic P5 página 3-43, no obstante, debe mencionarse que éste último no fue anexado a la propuesta, por lo que la única referencia para constatar las especificaciones técnicas lo es la ficha técnica de mérito.

CATÁLOGO EN IDIOMA DE ORIGEN (fojas 454 y 455 del expediente)

000454 2014




LOGIQ P5

TruScan Imaging Technology

Product Description

The LOGIQ P5 is an ergonomic, highly mobile and easy-to-use high performance B-mode imaging system designed for Obstetrics, Gynecology, Cardiology, Hepatobiliary, Vascular, Urological, Small Parts, Superficial, Pediatric, Neonatal, Transcranial and Abdominal applications.

System Architecture

TruScan Architecture - our exclusive software-driven ultrasound engine platform that provides unparalleled capabilities, scan area flexibility and in which operators utilize our software interface.

TruAccess is the new, 20" wide, full-size, flat-panel processing technology that redefines the future of ultrasound imaging. By decreasing low-dose, TruScan achieves excellent image quality and contrast, while reduced low-dose image storage requirements.

SmartScan utilizes new advances in operating algorithms and system operations to improve image acquisition and patient throughput while increasing diagnostic confidence and exam consistency.

ComfortScan, our most advanced ergonomic design ever, helps maximize productivity and simplify every exam you perform.

General Specification

Dimensions and Weight

- Height: 135/141 cm
- Width: 43cm
- Depth: 64cm
- Weight: approx. 75 kg (165 lbs)



Electrical Power

- Voltage: 100-120VAC or 200-240VAC
- Consumption: 50/80 VA
- Power: Max. 750 VA with Built-in and On-board Peripherals
- Maximum Thermal Output: 2200 BTU/hr.

Console Design

- 20" SmartScan Panel
- Integrated HDD Capacity: 1600L
- Integrated DVD/HDW/AN/Debr. Recorder
- Customizable Storage for Peripheral Devices
- 20" Wide Panel
- Wheel diameter: 43.5cm
- Integrated locking mechanism that provides rolling lock and optional center wheel lock
- Probe Holders: Removable for Cleaning and Wireless
- Air Filters: Easily Removable
- Front Handle
- Rear Handle (Optional)

User Interface

- Operator Keyboard
- Keyboard Width: 43cm
- Keyboard Height: 84/90cm
- Alphanumeric Keyboard
- Adjustable Height: 80-100cm
- Indicator Lights Identify Activated Keys
- Integrated Recording Keys for Remote Control of Up to 2 Peripheral Devices and DICOM Devices
- 5-Touch, with Remapping
- Portability of Key Depth

Monitor

- 15" WIDE TFT LCD
- VGA Format
- Display size: 300x200
- Recording area: 800x600
- Adjustable Tilt/Swivel
- Digital Brightness/Contrast Adjustment

System Overview

Applications

- Abdominal
- Obstetrical
- Gynecological
- Cardiac
- Musculoskeletal
- Muscular
- Uratological
- Small Part and Superficial
- Pediatric and Neonatal
- Transcranial

Scanning Methods

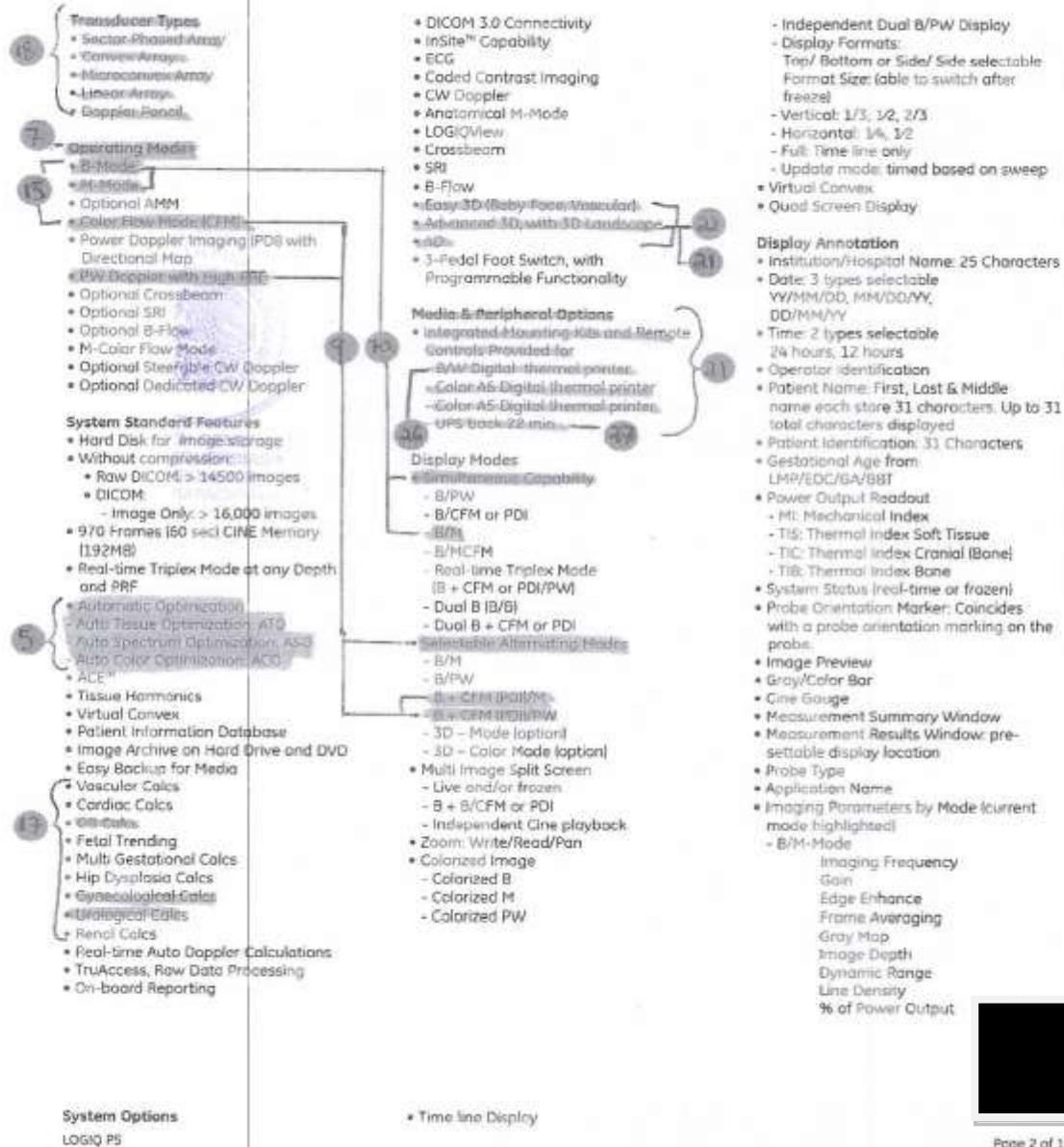
- Electronic Sector
- Electronic Curved
- Electronic Linear

LOGIQ P5



000455

000015



Como se advierte de las constancias privadas preinsertas, las cuales se valoran en términos de lo previsto en los artículos 133, 197, 203 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 11 de la Ley de contratación pública aplicable, la



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

-21-

característica 5 consistente en la tecla de optimización citada se encuentra señalada en la página 2 de la ficha técnica, mientras que la especificación 19, letra b, se ubica en la página 1 de dicha ficha.

TRADUCCIÓN DE LOS FOLLETOS AL IDIOMA ESPAÑOL (fojas 471 y 472 del expediente)

000471
000031

MASIS D.C. S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE SALUD DE BAVARIY
LIFEPOINT HOSPITALS DE
MEXICO S.A. DE C.V.
ULTRASONIDO BASICO

Logiq P5

Descripción del producto

El LOGIQ P5 es un altavoz económico, móvil y fácil de usar un alto rendimiento sistema de imagen multiuso diseñado para Obstetricia, Ginecología, Cardiología, Tratamiento musculoesquelético, Vascular, Urología, Piel y pequeñas, superficiales, Podiatría, Neonatal, transcranial y abdominal aplicaciones.

Arquitectura del sistema

Arquitectura TrueScan - nuestro exclusivo software de un intento de imágenes de ultrasonido, plataforma que le da igual potencia de cálculo, manipulación de imágenes, capacidad, flexibilidad y flujo de trabajo producto de actualización, la capacidad, a través de software hardware.

Trasciende en la nueva y exclusiva tecnología de DICOM de datos de procesamiento para cambiar el futuro de la imagen. Al integrar los datos en un solo, alcanza TrueScan excelente calidad de imagen y asegura hoy sin la igual de la gestión de imágenes mañana.

SmartScan utiliza los nuevos avances en algoritmos que operan en el sistema operaciones para mejorar adquisición de la imagen y el rendimiento del paciente al tiempo que aumenta confianza en el diagnóstico y el examen consistencia.

ComfortScan, nuestro más avanzado diseño ergonómico, ayuda a maximizar la productividad y simplificar todos los exámenes que realizar.

Especificaciones generales

Dimensiones y peso

- Altura: 135/141 cm
- Ancho: 43 cm
- Profundidad: 64cm
- Peso: aprox. 75 kg (165 lb)

De Energía Eléctrica

- Voltaje: 100-120VAC @ 30WAC @ 50
- Frecuencia: 50/60 Hz
- Alimentación: Max. 750 VA con built-in y En Periféricos
- Salida Máxima Térmica: 2200 BTU / h.

Consola de diseño

- 3 Puertos cámara activo
- 1 grado HDD (Capacidad: 160G) Integrado DVD-R

• El altavoz compatible con periféricos (Max 2 periféricos)

- By Wire impresora, impresora wireless, Data grabadora
- Ruedas
- Diámetro de la rueda: 12.5cm
- Mecanismo de bloqueo integrado que proporciona bloqueo de rodadura y ruedas opcional girar sobre un eje de bloqueo
- Los soportes de las sondas, extraíble para su limpieza y lavado
- Gel de soporte, desmontable para la limpieza y lavado
- Los filtros de aire, fácilmente desmontables
- Mango delantero
- Mango trasero (opcional) Los soportes de Urología de la sonda (opcional)
- Cajón (Opcional)
- Sonda de suspensión por cable (Opcional)
- Sonda de Urología titular (opcional)

Interfaz de usuario

Operador de Teclado

- Teclado Ancho: 43 cm
- Altura del teclado: 84/90cm
- Teclado inalámbrico
- Altura regulable: 30-500mm
- Las luces indicadoras identifican las claves Activado
- Las teclas de grabación integrado para el control remoto Control de hasta 2 dispositivos periféricos Dispositivos y DICOM
- 8 controles TGC con Re-mapping
- Posibilidad a cualquier profundidad
- Controlar

Monitor

- 20 pulgadas TFT-LCD
- VGA Formato:
- Tamaño de la pantalla: 1004 x 768
- Área de grabación: 800 x 600
- Inclination ajustable / Giro
- Brillo Digital / Ajuste de contraste

Descripción general del sistema

- Aplicaciones
- Abdominal
- Obstetricia
- Ginecología
- Cardíaco
- Tratamiento musculoesquelético
- Vascular
- Urología
- Piel y pequeñas y superficial
- Podiatría y Neonatal
- Transcranial

Métodos de escaneado

- Sector de Electrónica
- Convexo electrónico
- Transductor Lineal

000472

000032

Tipos de sondas electrónicas

- Sector de arreglo en fase
- Convexo matriz
- Microconvexo matriz
- Linear Array
- Doppler Líquid

Modos de funcionamiento

- B-Modo
- MODO M
- Opción de AMM
- Modo de color de flujo (CFM)
- Fuente de Doppler (PDI), con Mapa direccional
- PW Doppler con PRF alta
- Crossbeam opcional
- Opción de SRI
- Opción B-Flow
- M-Modo de color de flujo
- Opcional orientable Doppler CW
- Opcional dedicado CW Doppler

Características estándar del sistema

- Disco duro para almacenamiento de imágenes
- Sin compresión:
- Raw DICOM > 14500 imágenes
- DICOM:
- Sólo la imagen > 16.000 imágenes
- Los 970 marcos (60 seg) Memoria CINE (192 MB)
- en tiempo real Triplex modo a cualquier profundidad y FRP
- Optimización automática
- Optimización automática del tejido: ATO
- Optimización automática del espectro: ASD
- Optimización automática de color: AGC
- ACETM
- Armónicos de tejidos
- Virtual Convex
- Base de Datos del Paciente
- Archivo de imágenes en el disco duro y DVD
- Easy Backup for Media
- Vascular Calculos
- Cardíaco Calculos
- OS Calculos
- Tendencias del feto
- Los Calculos la gestación de múltiples
- La displasia de cadera Calculos
- Los Calculos ginecológicos
- Urología Calculos
- Renal Calculos
- En tiempo real Auto Doppler cálculos
- Procesamiento de TruAccess, los datos crudos
- A bordo de informes
- Opciones del sistema
- Conectividad DICOM 3.0
- Capacidad de InSiteTM
- ECG
- Contraste de imagen codificada
- CW Doppler
- Modo M Anatómico
- LOGIQView
- Crossbeam

- SRI
- B-Flow
- Easy 3D (Baby Face) vascular
- 3D avanzado con el paisaje en 3D
- 4D
- 3-pedal interruptor, con Funcionalidad programable

Medios de comunicación y opciones de periféricos

- Los kits de montaje integrado y remoto los mandos de:
- B / W Digital impresora térmica
- Color AE impresora térmica digital
- Color Digital AE impresora térmica
- MPS con respaldo 22 min

Modos de pantalla

- Capacidad simultánea:
- B / PW
- B / CFM o PDI
- B / M
- B / MCFM
- Modo Tiempo Real Triplex (B + CFM o PDI / PW)
- Doble B (B / B)
- Doble B + CFM o PDI
- Modos seleccionables alternos
- B / M
- B / PW
- B + CFM (PDI) / M
- B + CFM (PDI) / PW
- 3D - Modo (opcional)
- 3D - Modo de color (opcional)
- Imagen de Multi Split Screen
- En vivo y / o congelados
- B + B / CFM o PDI
- Independiente de la reproducción de Cine
- Zoom: escribir / leer /
- Imagen coloreada
- Tintadas B
- Tintadas M
- Tintadas PW
- Visualización de tiempo de línea
- Independiente de doble B / PW Pantalla
- Formatos de presentación:
- Superior / inferior o lateral / Lado seleccionable
- Formato Tamaño: (capaz de cambiar después de la congelar)
- Vertical: 1/3, 1/2, 2/3
- Horizontal: 1/4, 1/2- Completo: Línea de tiempo sólo
- El modo de actualización: Agotado el tiempo sobre la base de barrido
- Virtual Convex
- Visualización en pantalla cuádruple

Mostrar anotación

- Institución / Nombre del Hospital: 25 caracteres
- Fecha: 3 tipos seleccionables
- AA / MM / DD, DD / MM / YY, DD / MM / AA
- Tiempo: 2 tipos seleccionables
- 24 horas, 12 horas

- Identificación del operador
- Nombre del paciente: Nombre, Apellido y Medio nombre de cada tienda de 31 caracteres. Hasta 31 caracteres en total muestra
- Identificación del paciente: 31 caracteres
- La edad gestacional de LMP / EDC / GA / TBC
- Potencia de salida de lectura
- MI: Índice de mecánica
- TIS: Tejido blando Índice térmica
- TIC: Índice térmico del cráneo (hueso)
- TIR: Hueso Índice térmica
- Estado del sistema en tiempo real (o congelado)
- Sonda marcador Orientación: Coincide con una orientación de la sonda de marcado en el sonda.
- Vista preliminar
- Gris / Barras de Color
- Medidor de Cine
- Medición de la ventana Resumen
- Medición de los resultados de la ventana: preajustable mostrar la ubicación
- Tipo de sonda
- Nombre de la aplicación
- Los parámetros de imagen modo de espera (en curso el modo de resultado)
- B / M-Mode

Frecuencia de imagen

- Ganar
- Mejorar Edge
- Marco Promedio
- Gray Mapa
- Imagen de Profundidad
- Rango Dinámico
- Densidad de Línea
- % De la potencia de salida-color
- Modo de flujo (opcional)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

-23-

De la ficha técnica traducida al español, documental privada que se valora en términos de lo previsto en los artículos 133, 197, 203 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 11 de la Ley de contratación pública aplicable, se desprende que las características técnicas del ultrasonido básico, en específico, lo correspondiente a contar con la tecla de optimización para administrar funciones y accesos directos en pantalla, que la empresa **VIASIS OCC, S.A. DE C.V.**, consignó en su ficha técnica no corresponden a las especificaciones que ampara la ficha técnica del bien ofertado, se sostiene lo anterior habida cuenta de que la empresa tercero interesada pretende homologar dicho requisito con la característica de *“optimización automática, optimización automática del tejido: ATO, optimización automática del espectro: ASO y optimización automática de color: ACO”*, sin que se desprenda que ciertamente tales características constituyen la tecla de optimización requerida por la convocante, o que tales funciones se activan a través de una sola tecla.

De modo semejante, también pretende equiparar el requisito 19, letra b, en específico, respecto a los 2 conectores estacionarios para transductores inactivos, con la referencia que se hace en la ficha técnica sobre el “almacenamiento a bordo para periféricos (Max 3 periféricos)”; sin embargo, ello aparentemente colma el requisito de los 3 conectores activos para transductores, mas no así el relativo a los 2 conectores estacionarios para transductores inactivos.

Resulta de suma importancia señalar que los folletos, al ser el medio de verificación de las características técnicas del equipo consignadas en las propuestas técnicas, deben contener, precisamente, tales requerimientos técnicos de manera clara e indubitable, a efecto de allegarle a la convocante la certeza absoluta de que el equipo ofertado ciertamente reúne todas y cada una de las necesidades técnicas de la entidad compradora.

Es pertinente resaltar que en la junta de aclaraciones celebrada el once de junio de dos mil doce, a pregunta 10 formulada por la empresa Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., la convocante se pronunció en el sentido que enseguida se reproduce:

“PREGUNTA 10: RENGLÓN 1 ULTRASONIDO BÁSICO, PUNTO 19, INCISO C., SOLICITAN “CON ALTURA AJUSTABLE DEL PANEL DE CONTROL EN EL RANGO DE 76 CM O MENOR A 98 CM O MAYOR”, SOLICITAMOS ATENTAMENTE, PODER OFRECER “AJUSTE DE ALTURA DEL PANEL DE CONTROL”, ESTO PORQUE EN NUESTROS MANUALES Y FOLLETOS NO SE PRECISAN LAS ALTURAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS Y EL RANGO DE AJUSTE QUE SOLICITAN ES DE TAN SOLO 22 CM., ESTO NO ES FACTOR PARA EL DESEMPEÑO DEL EQUIPO NI PARA LA CALIDAD DE IMAGEN DEL MISMO.

RESPUESTA: DEBERÁ DEMOSTRAR QUE CUMPLE CON EL RANGO SOLICITADO PARA EL AJUSTE DE ALTURA.”

De la anterior pregunta y respuesta, se observa que la empresa en cuestión expuso que una de las características contenidas en el Anexo I no se advertía en su folleto, por lo que propuso que la misma se ofertara de manera genérica, a lo que la convocante respondió que debía demostrar que el equipo sí cumple con el rango solicitado.

En este sentido, esta unidad administrativa considera que el criterio de la convocante, desde luego resulta aplicable a cualquier otra característica que no se encuentre contenida a literalidad, en el folleto o ficha técnica del bien ofertado, por lo que válidamente puede colegirse que la convocante estableció que en aquellos supuestos en que alguna de las características técnicas no estuviera especificada en el folleto tal como se requirió en el Anexo I, era obligación de la empresa participante demostrar que el equipo ofertado sí cuenta con el rango o característica respectivo.

En esta línea argumental, resulta claro que las características consistentes en la tecla de optimización para administrar funciones y accesos directos en pantalla y los 2 conectores estacionarios para transductores inactivos que debía tener el gabinete interconstituido para el transporte del equipo, no se encuentran previstas o reflejadas ni en la ficha técnica en el idioma de origen, ni en la traducción simple de la misma, aunado a que de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

-25-

una revisión integral a la propuesta técnica de la empresa tercero interesada, esta unidad administrativa no advirtió que se haya acreditado, como lo solicitó la convocante, que aun cuando dichas características no se encuentran descritas en su literalidad en la ficha técnica de referencia, sí se contienen en el equipo ofertado, situación que no puede pasarse por alto, en virtud de que los catálogos y/o folletos constituían el medio de verificación de las características de los equipos ofertados, de ahí que las especificaciones contenidas en la propuesta técnica deban corresponder a las consignadas en los catálogos presentados; por tanto, resulta inconcuso que la convocante no tuvo la certeza de que el ultrasonido básico propuesto por la empresa **VIASIS OCC, S.A. DE C.V.** efectivamente se ajustara a las necesidades técnicas establecidas en el pliego concursal del procedimiento de contratación de marras.

Considerar lo contrario implicaría cambiar las reglas de convocatoria y junta de aclaraciones, entendiéndose los documentos comprobatorios del equipo propuesto, el cual estaría sujeto a negociación o interpretación lo cual no puede ser posible, máxime cuando la propia convocatoria y junta de aclaraciones estableció la manera en que se evaluarían los requisitos técnicos, esto es, a través del folleto o ficha técnica, más no así por la observación, de ahí que si la documentación presentada por la empresa **VIASIS OCC, S.A. DE C.V.** no arroja la información solicitada, donde objetivamente de pueda evaluar el cumplimiento de lo requerido, entonces no hay manera de tener por satisfecho los requisitos en cuestión.

En las relatadas circunstancias, resulta evidente entonces que el equipo ofertado en el Renglón 1 por la empresa **VIASIS OCC, S.A. DE C.V.** no cumplió al 100% con los requisitos técnicos solicitados en el Anexo I, razón por la cual se estima que la convocante debió abstenerse de asignar puntaje alguno en el en el numeral 1.3 (propuesta técnica) del Rubro I a evaluar (capacidad técnica del licitante) pues en

términos del Anexo III, la consecuencia al incumplimiento de alguno de los requisitos sería la obtención de 0 puntos.

Considerar lo contrario, sería tanto como afirmar que los términos de convocatoria son negociables, lo que de ninguna manera es admisible, puesto que su exacto cumplimiento en un requisito indispensable para mantener la expectativa de resultar adjudicado, por lo que si en el Anexo I se requirió que el ultrasonido básico contara con una tecla de optimización para administrar funciones y accesos directos en pantalla y los 2 conectores estacionarios para transductores inactivos que debía tener el gabinete interconstituido para el transporte del equipo, especificaciones que debían estar amparadas en el catálogo o ficha técnica correspondiente, lo conducente era cumplimentar dichas exigencias.

Robustece lo anterior, la tesis de jurisprudencia del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 8ª Época, Tomo XIV-Octubre, tesis 1.3º A. 572-A, página 318, de fecha 14 de julio de 1994, cuyo contenido en lo condeciente se reproduce:

“LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO... *Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la Administración Pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a sus ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado las condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí...*

En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.”¹

En consecuencia, se acredita que la actuación de la convocante no se ajustó a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que prevé la obligación de las entidades de verificar que las propuestas cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria para efecto de

¹ Visible en el Semanario Judicial de la Federación, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, 8ª Época, Tomo XIV-Octubre, página 318.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

-27-

resultar adjudicado, toda vez que como se expuso en líneas que anteceden, las características contenidas en su propuesta técnica, en específico, las consistentes en la tecla de optimización para administrar funciones y accesos directos en pantalla y los 2 conectores estacionarios para transductores inactivos que debía tener el gabinete interconstituido para el transporte del equipo, no se encuentran contenidas en la ficha técnica que acompañó la ganadora a su propuesta del bien ofertado, aun cuando la propia convocante en la junta de aclaraciones llevada a cabo el once de junio de dos mil doce, aclaró que ambos requisitos debían cumplirse en los precisos términos en que fueron establecidos en el Anexo I.

Consecuentemente, lo procedente es declarar fundada la presente inconformidad, de modo que resulta innecesario pronunciarse en cuanto al motivo de inconformidad resumido en el inciso c) del considerando sexto de la presente resolución, consistente en que la convocante indebidamente otorgó a la empresa tercero interesada 15 puntos en el rubro de propuesta técnica para el renglón 1 (ultrasonido básico) de la licitación, toda vez que se solicitó bajo el punto 20 que el equipo tuviera capacidad de exportar archivos en formato nativo y software dedicado para la revisión, post proceso e impresión de exámenes desde otra PC, con interfaz idéntica del equipo de ultrasonido, sin embargo, el licitante no mostró de ninguna manera la capacidad del equipo de ultrasonido Logiq P5, de exportar archivos a otra PC con la misma interfaz de ultrasonido, sólo hace referencia a la capacidad de post procesamiento de imágenes en raw data (formato nativo), siendo esto en el mismo equipo, sin uso de otra PC con interfaz idéntica del equipo, como se solicitó en bases.

Lo anterior es así, toda vez que al quedar acreditados los incumplimientos en que incurrió la propuesta de la empresa tercero interesada, dichas consideraciones resultan autónomas y suficientes para decretar la nulidad del fallo controvertido, por tanto, el estudio del restante motivo de inconformidad no variaría el sentido de la presente

resolución, más aun cuando en la presente controversia resulta intrascendente si efectivamente la propuesta ganadora también incurrió en el incumplimiento hecho valer por la accionante, dado que es suficiente con los dos incumplimientos que se analizaron en la presente resolución, para considerar que la propuesta técnica de la empresa ganadora no cumplió con el 100% de los requerimientos técnicos solicitados en el pliego concursal, y la consecuencia de no cumplir con todo lo requerido es asignar “0” puntos tal como se estableció en convocatoria.

Sirve de sustento a lo antes expuesto, la tesis de jurisprudencia cuyo rubro y texto es el siguiente:

“AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. LA DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA QUE RESULTE SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO, HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES. Si el Juez de Distrito para sustentar el sentido de la resolución constitucional, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí, y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los motivos de inconformidad tendientes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace **innecesario el estudio** de las restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo.”²

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ES INNECESARIO SU ESTUDIO, CUANDO LA DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA ES SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO. Si el tribunal responsable, para sustentar el sentido de la resolución reclamada, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los conceptos de violación tocantes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace innecesario el estudio de los restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo.”³

NOVENO. Manifestaciones de la empresa tercero interesada y escrito de alegatos de la empresa inconforme. En relación al escrito presentado el diez de agosto de dos mil doce, por el [REDACTED], representante legal de la empresa tercero

² Visible en el Semanario Judicial de la Federación, tesis aislada, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Pág. 2615.

³ Visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Mayo de 2007, Tesis: IV.2o.C. J/9, Página: 1743.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 382/2012

RESOLUCIÓN 115.5.3148

-29-

interesada, esta unidad administrativa se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, en virtud de que dicho escrito se presentó fuera del término legal concedido para manifestar lo que a su derecho convino, por tanto tal derecho precluyó, tal como se le hizo saber en el acuerdo número 115.5.2270 de quince de agosto de dos mil doce.

Por lo que toca al escrito de alegatos formulado por la empresa inconforme, se comenta que el mismo fue tomado en consideración para la determinación del sentido de la presente resolución.

DÉCIMO. Consecuencias de la resolución. Atento al resultado del análisis de la problemática y pretensiones deducidas por la inconforme, **se decreta la nulidad del fallo** emitido el seis de julio de dos mil doce, relativo a la Licitación Pública Nacional **No. LPN-47100001-004/12** en términos de lo dispuesto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las siguientes directrices:

1. Evalúe nuevamente la propuesta de la empresa **VIASIS OCC, S.A. DE C.V.**, tomando en consideración los incumplimientos razonados en el considerando OCTAVO de la presente resolución y aplicando las consecuencias establecidas en el Anexo III de la convocatoria, Rubro I, numeral 1.3, hecho lo anterior, emita un nuevo fallo debidamente fundado y motivado.
2. Remita a esta Autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en un término de **seis días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las constancias que acrediten la legal notificación de la reposición de fallo que al efecto se emita a las empresas

RADIOLOGÍA Y ELETRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y VIASIS OCC, S.A. DE C.V.

3. Respecto al contrato derivado del fallo declarado nulo, en términos del último párrafo del artículo 75 de la Ley de la Materia, una vez que sea repuesto el fallo, para el caso de que la adjudicación recaiga en licitante diverso al primitivamente ganador, dicho contrato deberá terminarse anticipadamente, pero en el supuesto de que en el nuevo fallo determine adjudicar al mismo licitante, el contrato ya suscrito será válido y exigible.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

- PRIMERO.** Es fundada la inconformidad promovida por la empresa **RADIOLOGÍA Y ELETRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, promovida contra actos del **SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT**, derivados de la Licitación Pública Nacional número **LPN-47100001-004/12**, relativa al ***“Adquisición de bienes comprendidos en la partida 53101.- equipo médico y de laboratorio, destinados al equipamiento del Centro de Salud con servicios ampliados de Santiago Ixcuincla (segunda convocatoria)”***.
- SEGUNDO.** En términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.
- TERCERO.** Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido.

